



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación y creación de las siguientes Ordenanzas:

Modificación de la Ordenanza municipal número 205, reguladora de los servicios de cementerio.	Modificación del artículo 7, relativo a la cuota tributaria (e incluyendo tarifa de asignación de columbario a perpetuidad).
Modificación de la Ordenanza municipal número 212, de expedición de documentos y trámites administrativos.	Modificación del artículo 2, relativo al hecho imponible y artículo 7, relativo a tarifas.
Eliminación de la Ordenanza municipal número 305, de prestación de servicios culturales y deportivos en instalaciones municipales.	
Creación de la Ordenanza municipal número 306, reguladora de los servicios culturales.	
Creación de la Ordenanza municipal número 307, reguladora de los servicios deportivos.	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; así como en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y el artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los interesados podrán examinar el expediente y, durante el mismo plazo, se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas de nueva creación o sus modificaciones.

Villaluenga de la Sagra, 20 de diciembre de 2021.-El Secretario, Miguel A. Peralta Roldán.

N.º I.-6257